



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO-1959

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, efectuó visita el 30 de Noviembre de 2007 al establecimiento CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A, ubicado en la Calle 13 No 79 A - 86 Interior 4, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 7253 del 21 de Mayo de 2008.

En el Concepto Técnico la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, concluyó que la empresa denominada CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A, ha cesado sus actividades, en el predio ubicado en la Calle 13 No 79 A - 86.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico 7253 del 21 de Mayo de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A, cuyos apartes son los siguientes:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1959

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento de comercio denominado CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A, ubicado en la calle 13 No 79 A – 86 Interior 4 de la Localidad de Fontibon de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1959

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente actuación al propietario del establecimiento de comercio denominado CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A, ubicado en la calle 13 No 79 A – 86 Interior 4 de la Localidad de Fontibon de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Alejandro Ordoñez
Revisó: Catalina Llinas
CT. 7253 del 21/05/08